



NIT: 891.855.130-1

SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA COBRO PERSUASIVO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET

(3 de Diciembre de 2015)

ACTO : RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 0476 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2015.

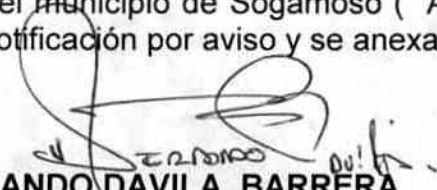
CODIGO DEL PREDIO: 000100010991002

CONTRIBUYENTES: MARTINEZ * AGUSTIN, No identificado con cedula de ciudadanía.

DIRECCION: MEJORA Vda SIATAME .., área rural del municipio de sogamoso

RECURSOS : Contra la resolución 0476 de 01 de Diciembre de 2015, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal y en consideración a que es un hecho conocido que no hay servicio de correo al predio a notificar, por tanto, se fija el presente aviso por el término de diez (10) días para su comparecencia, al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la pagina web del municipio de Sogamoso (Alcaldia) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia .


HERNANDO DAVILA BARRERA
Auxiliar Administrativo secretaria de hacienda

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No.	0476	Fecha:	01 de Diciembre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MARTINEZ * AGUSTIN
NIT o CC:	
Predio Numero:	000100010991002
DIRECCION DEL INMUEBLE	MEJORA Vda SIATAME
DIRECCION DE COBRO	MEJORA Vda SIATAME

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que el Señor **MARTINEZ * AGUSTIN** , no identificado con la cedula de ciudadanía No., y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100010991002, correspondiente a una mejora ubicado en el área rural del municipio de Sogamoso, vda Vda SIATAME .

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

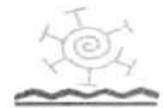
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0476** del 01 de Diciembre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1993	4.00	3,843,000	15,372	83,118	0	0	0	0	0	0	0	98,490
1994	4.00	4,653,000	18,612	96,797	0	0	0	0	0	0	0	115,409
1995	4.00	5,485,000	21,940	109,579	0	0	0	0	0	0	0	131,519
1996	4.00	6,417,000	25,668	122,903	0	0	0	0	0	0	0	148,571
1997	6.50	8,516,000	55,354	253,624	0	0	0	0	0	0	0	308,978
1998	6.50	8,516,000	55,354	239,350	0	0	0	0	0	0	0	294,704
1999	6.00	9,325,000	55,950	230,384	0	0	839	0	0	0	0	287,173
2000	6.00	9,325,000	55,950	218,841	0	0	1,679	0	0	0	0	276,470
2001	6.00	13,974,000	83,844	310,648	0	0	2,515	0	0	0	0	397,007
2002	6.00	14,254,000	85,524	299,229	0	0	2,566	0	0	0	0	387,319
2003	6.00	14,753,000	88,518	291,442	0	0	2,656	0	0	0	0	382,616
2004	6.00	14,796,000	88,776	273,977	0	0	2,663	0	0	0	0	365,416
2005	7.00	15,165,000	106,155	316,661	0	0	2,123	0	0	0	0	424,939
2006	7.00	15,847,000	110,929	296,574	0	0	2,219	0	0	0	0	409,722
2007	7.00	16,481,000	115,367	280,186	0	0	2,307	0	0	0	0	397,860
2008	7.00	16,773,000	117,411	248,157	0	0	2,348	0	0	0	0	367,916
2009	7.00	17,612,000	123,284	222,066	0	0	2,466	0	0	0	0	347,816
2010	7.00	18,140,000	126,980	196,634	0	0	2,540	0	0	0	0	326,154
2011	7.00	18,140,000	126,980	166,893	0	0	2,540	0	0	0	0	296,413
2012	7.00	18,684,000	130,788	133,537	0	0	2,616	0	0	0	0	266,941
2013	6.50	31,700,000	206,050	130,271	0	0	4,121	0	0	0	0	340,442
2014	6.50	31,700,000	206,050	84,574	0	0	4,121	0	0	0	0	294,745
2015	6.50	32,651,000	212,232	25,757	0	0	4,245	0	0	0	0	242,234
TOTALES			2,233,088	4,631,202	0	0	44,564	0	0	0	0	6,908,854

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.